



**FEDERACIÓN DE RUGBY DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**SECRETARIA**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENCIA DE LA  
FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CELEBRADA EN LA MORGAL EL DIA 4 DE  
OCTUBRE DE 2017**

A las 20:30 horas, en tercera convocatoria, en la sala de juntas del Centro de deportes de La Morgal, en La Morgal s/n – 33960 Llanera, se reúne la Asamblea General Extraordinaria con carácter de urgencia de la Federación de Rugby del Principado de Asturias. Se encuentran presentes los siguientes asistentes:

Don Alberto PÉREZ IGLESIAS, Presidente de la Federación.  
Don Eduardo PALACIO FERNÁNDEZ, Presidente del Gijón Rugby Club  
El Belenos Rugby Club, por delegación.  
La Calzada Rugby Club de Gijón, por delegación.  
El Cowper Rugby Club, por delegación.  
El Pilier Rugby Club, por delegación.  
El Real Oviedo Rugby Club, por delegación.

Don Lucas Martín BOUJÓN BLANCO, Estamento de Jugadores.  
Don Omar ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Estamento de Jugadores.  
Don Enrique GARCÍA ROBLEDO, Estamento de Jugadores.  
Don David VALDÉS GAYO, Estamento de Jugadores.

Se encuentran presentes con voz y sin voto:

Don Alejandro FORTEA MOLINA, Vicepresidente 2º de la Federación.  
Doña Carmen MARTÍNEZ LORENZO, Secretaria de la Federación.

En el transcurso de la asamblea, se incorpora:

Don Sebastián MARÍN, en representación de la Asociación Llanerense de Rugby.



Siguiendo el orden del día se tratan los siguientes temas:

**1º - Recuento de miembros de la Asamblea.**

Se procede a enumerar a los miembros de la Asamblea presentes, con derecho a voto, un total de doce, con el siguiente desglose:

Presidente de la Federación

Siete Presidentes de Club, cinco de ellos por delegación de voto.

Cuatro asambleístas por el estamento de jugadores.

**2º - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.**

Se aprueba por unanimidad tras realizar los siguientes cambios a indicación del Gijón RC:

En el punto 4º - Modificación de Estatutos, donde antes decía: "El Gijón está en contra de la figura del Juez Único, figura que se establece en las Estatutos, y considera que los Estatutos no son válidos ni surtirán efecto en tanto en cuanto no estén publicados en el BOPA" deberá decir "El Gijón está en contra de la figura del Juez Único, figura que se establece en las Estatutos, y considera que los Estatutos no son válidos ni surtirán efecto en tanto en cuanto no estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas, tal como se regula en el artículo 3 del Decreto 22/1996 de 13 de junio; tras preguntar al Presidente si están inscritos en el mencionado Registro éste responde que no le consta."

En el mismo punto, donde antes decía: "El Gijón, después de haber pedido asesoramiento en la DGD, considera que los estatutos vigentes son lo de marzo de 2004" deberá decir "El Gijón, después de consultar por escrito qué estatutos están vigentes, recibe contestación por correo de la DGD indicando que no están inscritos los que se debaten, por lo que los estatutos vigentes son lo de marzo de 2004".

En el punto 8º - Precios de las licencias, pide que se incluya el siguiente texto después del segundo párrafo: "Eduardo Palacio propone reducir el precio de las licencias de los Directivos (Delegados y Delegados de Campo) para favorecer el aumento de este tipo de licencias en los clubes.



**3º - Informe del Presidente, exposición de motivos de la propuesta de modificación de los art. 61 y 62 del Título V de los Estatutos. Régimen disciplinario. Y nueva disposición final recogiendo estatutariamente la posibilidad de las consultas electrónicas a la Asamblea.**

El Presidente expone que, después de ser aprobada por mayoría absoluta la modificación de los Estatutos, en Asamblea Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre, y en la que se subsanaban los art. 6, 7 y 10 en los términos indicados en la resolución de la Dirección General de Deportes de 26 de septiembre de 2016, se puso en comunicación con la DGD para su trámite, previo registro de solicitud y de admisión.

Desde la DGD se pone en conocimiento de la FRPA la necesidad de modificar el orden de funcionamiento del Comité de Disciplina y Juez Único, por no resultar ortodoxo que un Juez Único pueda revisar las decisiones de un Órgano colegiado, sugerencia que es asumida por la Directiva de la FRPA por encontrar no sólo que es acertada, sino también que puede suponer una mejora.

El Presidente expone también que, aprovechando esta oportunidad de reforma de los Estatutos, propone añadir una disposición final que prevea el uso de sistemas de comunicación y adopción de acuerdos por medios electrónicos para temas urgentes.

A las 20:50 se incorpora a la asamblea Sebastián Marín, en representación de la Asociación Llanerense de Rugby.

Se pasa a debatir la modificación del artículo 61, tras eliminar el párrafo de este artículo en que se hacía referencia al Juez Único, ya que esta figura no existe en los Estatutos vigentes, a propuesta del Gijón RC.

Con la modificación de este artículo, la potestad disciplinaria recaería en primera instancia en el Juez Único, en un Comité de Apelación en segunda instancia y en tercera y última instancia en el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

En lo relativo al Juez Único, Eduardo Palacio quiere añadir que, además de independiente del organigrama federativo, debería ser independiente de los clubes y que, aunque sea nombrado por el Presidente, debería ser ratificado por la Asamblea.

Sebastián Marín está de acuerdo en que la ratificación por parte de la Asamblea sería lo justo, punto que comparten varios de los asistentes, por lo que se decide incorporar la propuesta al articulado.



Tras algunos comentarios más sobre este punto, se procede a su votación siendo aprobado por unanimidad con la siguiente redacción:

**Artículo 61.**

La Federación de Rugby del Principado de Asturias ejercerá la potestad disciplinaria, en el marco de sus competencias, a través del Juez Único de competición, independiente del organigrama federativo, con conocimientos de derecho, propuesto por el Presidente y ratificado por la Asamblea por mayoría simple. Las resoluciones dictadas por el Juez Único serán apelables ante el Comité de Apelación, y las de éste agotarán la vía federativa, pudiendo aquellas ser recurridas ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

Se inicia un breve debate sobre la modificación del artículo 62, que viene a incidir en lo comentado a propósito del artículo 61, tras lo cual se somete a votación siendo aprobado por unanimidad con la redacción que sigue:

**Artículo 62.**

El Comité de Apelación Federativo estará formado por un mínimo de tres personas, independientes del organigrama federativo, con conocimientos de derecho, a propuesta del Presidente y ratificados por la Asamblea por mayoría simple. Actuarán de forma individual en la instrucción de los expedientes, tomando las decisiones de forma colegiada por mayoría de votos a favor.

A continuación pasa a debatirse la incorporación de una disposición adicional, dentro de la disposición final, sobre la posibilidad de votar por medios telemáticos en determinadas ocasiones. El Presidente opina que, dada la generalización de las comunicaciones por medio del correo electrónico, estaría bien regular el uso de los medios telemáticos para obtener la opinión de la Asamblea a propósito de aquellos asuntos que se puedan considerar urgentes y excepcionales.

Eduardo Palacio comenta que el término “telemáticamente” es muy amplio, y considera que para que esté debidamente constituida la Asamblea sus miembros deben estar reunidos en el mismo tiempo y lugar; propone una videoconferencia con todos conectados a la vez

El debate entre los miembros presentes se centra, principalmente, en la forma de determinar la “urgencia” y “excepcionalidad” de los asuntos y en la posibilidad de delimitar la casuística.

El presidente comenta que resulta muy complicado conseguir la asistencia de una mayoría de miembros a las Asambleas. Algunos miembros opinan que las convocatorias deberían hacerse



**FEDERACIÓN DE RUGBY DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**SECRETARIA**

como en ocasiones anteriores, los sábados por la mañana, ya que durante la semana es más difícil conseguir disponibilidad de todos los miembros.

Tras debatir sobre los puntos anteriores durante un breve tiempo, y con el comentario de Eduardo Palacio de que en lugar de como una disposición adicional quizá estaría mejor incorporado al Capítulo I del Título tercero de los estatutos, se llega a un acuerdo sobre el texto y se procede a su votación, siendo aprobado por unanimidad con la siguiente redacción:

Disposición adicional.

A la Asamblea Extraordinaria convocada para debatir de forma excepcional y urgente un único punto se podrá asistir por videoconferencia.

#### **4º -Ruegos y preguntas.**

Eduardo Palacio solicita que la normativa de las competiciones sea aprobada en Asamblea.

Eduardo Palacio presenta una queja por la falta de información sobre el coste de las inscripciones de los equipos en las diferentes competiciones y propone que se establezca un mínimo de licencias de jugadores para que un equipo pueda inscribirse en una determinada competición, además de abonar la cuota correspondiente. Sobre este tema, Sebastián Marín propone un mínimo de licencias y una cuota de fianza para formalizar la inscripción de un equipo.

Sebastián Marín propone también que se exija una justificación en caso de renuncia de algún equipo en una competición. Se comenta entre varios asistentes el trastorno que suponen los cambios de calendario a causa de la renuncia de los clubes.

Eduardo Palacio también propone que se deban comunicar los horarios de los partidos los viernes de la semana anterior a su celebración en lugar de los lunes de la misma semana como se viene haciendo.

Se clausura la Asamblea a las 21:30 horas, de lo que doy fe como Secretaria de la misma.

Carmen Martínez Lorenzo



**C/ Dindurra, 20 – 1º \* 33202 GIJÓN – PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**[www.rugbyasturias.org](http://www.rugbyasturias.org) | [secretaria@rugbyasturias.org](mailto:secretaria@rugbyasturias.org)**